

**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/2	La Junta de Gobierno Local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	16 de enero de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 9:00 hasta las 9:30 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	ELENA PUCHALT RUIZ

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 09/01/2023.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 09/01/2023.

**PUNTO 2. EXPEDIENTE 1698/2022. APROBACIÓN DE FACTURA PRESENTADA POR TRANSPORTES RUOLIVESA, S.L, RELATIVA A "CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA,**





**ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DE CONTENEDORES EN VALLE DE SANTA INÉS",  
POR IMPORTE DE 14.583,80€. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Exp.:** 1698/2022

**Asunto:** Informe-Propuesta de Secretaría

**Documento firmado:** La Secretaria-Interventora.

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura, presentada por **"TRANSPORTES RUOLIVESA, S.L"**, por importe de 14.583,80 €, se incoó el correspondiente expediente de aprobación de factura, en cual obra el certificado de retención de créditos que acredita la consignación suficiente y adecuada para el gasto que se pretender aprobar.

**CONSIDERANDO** el informe Técnico suscrito por el Técnico Municipal D. Agustín J. Medina Hijazo de fecha 10/01/2023 relativo la conformidad de la factura y los gastos que se comprometieron.

Examinada la documentación aportada y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019. Por lo anteriormente expuesto:

**PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.** Reconocer la obligación contenida en la factura cuyos datos se indican más abajo, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

**SEGUNDO.** Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remítase el presente acuerdo a la Intervención-Tesorería Municipal para que proceda al pago de la meritada factura con cargo a la retención de créditos realizada en la aplicación presupuestaria "Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes..." (RC 761).

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>REGISTRO DE ENTRADA:</b>	<b>DATOS DE LA FACTURA:</b>
<b>Punto de Entrada:</b> FACE	<b>Proveedor:</b> Transportes Ruolivesa, S.L
<b>Id. del Punto de Entrada:</b> FACE	<b>C.I.F.:</b> B-35677830
<b>Fecha y Hora:</b> 27/12/2022-12:28:28	<b>Fecha de Expedición:</b> 27/12/2022
<b>Nº de Registro:</b> REGAGE22e00059621355	<b>Nº de Factura:</b> 1333/2022
<b>Concepto:</b> CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DE CONTENEDORES EN VALLE DE SANTA INÉS.	<b>Importe</b> (Impuestos incluidos): 14.583,80 €

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo.





Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer la obligación contenida en la factura cuyos datos se indican más abajo, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención-Tesorería Municipal para que proceda al pago de la meritada factura con cargo a la retención de créditos realizada en la aplicación presupuestaria "Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes..." (RC 761).

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REGISTRO DE ENTRADA:	DATOS DE LA FACTURA:
<b>Punto de Entrada:</b> FACE	<b>Proveedor:</b> Transportes Ruolivesa, S.L
<b>Id. del Punto de Entrada:</b> FACE	<b>C.I.F.:</b> B-35677830
<b>Fecha y Hora:</b> 27/12/2022-12:28:28	<b>Fecha de Expedición:</b> 27/12/2022
<b>Nº de Registro:</b> REGAGE22e00059621355	<b>Nº de Factura:</b> 1333/2022
<b>Concepto:</b> CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DE CONTENEDORES EN VALLE DE SANTA INÉS.	<b>Importe</b> (Impuestos incluidos): 14.583,80 €

**PUNTO 3. EXPEDIENTE 13/2023. BONIFICACIÓN O EXENCIÓN TRIBUTARIA PRESENTADA POR DÑA. LUZ MARINA PADILLA RUIZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente núm.:** 13/2023

**Asunto:** Exención IVTM

**INFORME JURÍDICO**

*Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, en relación con el expediente arriba referenciado, donde se solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre), viene a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:*

**HECHOS**

*PRIMERO.- Que, mediante escrito presentado por Dña. Luz Marina Padilla Ruiz, con NIF 43.658.217-P, con registro de entrada número 2022-E-RC-2720, de fecha 16 diciembre de 2022, se solicita la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8559-KPR.*

*SEGUNDO.- Visto que el interesado tenía concedida la exención por minusvalía para el vehículo con matrícula 0077-HSZ, vehículo que fue transferido en fecha 26 de abril de 2021.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**





- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón de materia, establece que:

1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

- a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.
- b) Las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y Desempleo.
- c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.
- d) Las actuaciones y procedimientos en materia de extranjería y asilo.

- En el artículo 9 de la citada Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, esta Administración resulta competente para la concesión de beneficios fiscales mediante la regulación de los mismos mediante las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica indica:

*Estarán exentos del impuesto:*

*Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.*

- El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: "La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo."

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En base a los hechos reseñados y disposiciones legales aplicables anteriormente citadas, se viene a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte resolución, accediéndose a lo instado por Dña. Luz Marina Padilla Ruiz, con NIF 43.658.217-P, concediéndose la exención por minusvalía en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8559-KPR.con efectos desde el uno de enero de 2023.*

*Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.*

*En Betancuria, documento firmado electrónicamente."*

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**





Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder la exención por minusvalía en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8559-KPR, con efectos desde el uno de enero de 2023.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 4. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asunto de urgencia el siguiente punto:

PUNTO 5. EXPEDIENTE 711/2022. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, PRESENTADA POR DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ.

**PUNTO 5. EXPEDIENTE 711/2022. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, PRESENTADA POR DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura del Informe jurídico **de Doña Isabel Clara Marichal Torres**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Expediente nº:711/2022*

**Informe-Propuesta de los Servicios Jurídicos**

**Procedimiento:** *Licencia Urbanística*

**Naturaleza del informe:**  Borrador  Provisional  Definitivo

**Documento firmado por:** *Isabel Clara Marichal Torres*

**INFORME-PROPUESTA**

*Isabel Clara Marichal Torres, Funcionaria de este Ayuntamiento, con la categoría de Asesora Jurídica, en relación con el expediente relativo a la solicitud de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 06/07/2022 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *A la vista de la solicitud presentada por:*

*DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ, n.º de registro de entrada 2023-E-RC-2, referente a la concesión de Licencia Urbanística para la realización de OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, en la parcela con referencia catastral 2644709E59424S0001KF, situado en la Villa de Betancuria, de esta localidad*

*De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:*

<b>Autor</b>	<b>Colegio oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
HUGO RAMI PÉREZ	COA Fuerteventura	2747	23/06/2022





**SEGUNDO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	08/07/2022	
Informe Técnico	09/01/2023	FAVORABLE
Proyecto Arquitecto	03/06/2022	

**TERCERO.** A la vista del informe redactado por el Técnico municipal, Don Agustín Medina Hijazo, que literalmente **DICE:**

**Expediente n.º:** 711/2022

**Informe de los Servicios Técnicos Municipales**

**Procedimiento:** Licencia Urbanística

**Tipo de Informe:** Borrador [ Provisional [ Definitivo [

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ, n.º de registro de entrada 2023-E-RC-2, referente a la concesión de Licencia Urbanística para la realización de OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, en la parcela con referencia catastral 2644709ES942450001KF, situado en la Villa de Betancuria, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

**SEGUNDO.** El terreno donde se ubicará la actuación está clasificado como:

- **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.)**, según lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG).
- **ÁREA DE RECUPERACIÓN URBANA-CASCO (ARH-RUCS)**, Edificación Alineada-Parcela Mínima 200 m<sup>2</sup> (L200), según lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria.

**TERCERO.-** El **Artículo 60 Normativa edificatoria L. Edificación alineada**, del PECH, indica:

"1. Es de aplicación en aquellas aéreas integradas en la trama urbana donde la edificación se presenta o puede presentarse alineada, en toda o en parte de su superficie, a los distintos linderos de la parcela.

2. Se establecen dos regulaciones, atendiendo a las condiciones de la parcela:

- **L200: Parcela mínima de 200 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo  $\geq$  6 m**

- **L350: Parcela mínima de 350 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo  $\geq$  8 m.**

3. Separación a linderos y retranqueos:

a) La edificación podrá disponerse alineada en toda la fachada o parcialmente, en un mínimo de un tercio del linderos frontal.

b) Allí donde la edificación se presente retranqueada con respecto a la línea de fachada deberá respetar una separación a esta de un mínimo de 3 m.

c) De existir medianeras pertenecientes a edificaciones colindantes, la edificación deberá adosarse a estas.

d) En caso de que la parcela linde directamente con el límite del Conjunto Histórico, sin viales intermedios, áreas de recuperación agraria, de atención paisajística o cauce de barranco, o con suelos urbanos donde sea de aplicación la Normativa Edificatoria A, de edificación aislada, los cuerpos edificados deberán separarse un mínimo de 4 metros con respecto a ese linderos y tener tratamiento de fachada.



4. La ocupación máxima de la parcela será del 70%. La edificabilidad máxima será de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con una superficie máxima construida de 250 m<sup>2</sup>.

5. Número máximo de plantas: 2 plantas. La superficie de la segunda planta no podrá exceder el 40% de la de la planta baja."

**CUARTO.-** con fecha 7 de julio del 2022, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, donde se informa:

**"DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICO:** Que con fecha 7 de julio del 2022, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente: 6º) Asuntos de Presidencia.

A) Anteproyecto de licencia mayor para vivienda unifamiliar, sita en calle Hermanos Martín Fajardo, nº 7 Betancuria. Solicitante Doña Sagri de Armas Rodríguez. Representante Hugo Rami Pérez. Acuerdos que procedan.

Por parte del equipo técnico de Betancuria se muestra el anteproyecto de reforma de una construcción, propiedad de Doña Sagri de Armas, como vivienda unifamiliar.

El objeto es la rehabilitación de parte una edificación catalogada, ficha nº 33 Casa de Hermanos Martín Fajardo nº 1, demoliendo las construcciones de bloques inacabadas que están adosadas la misma y el aprovechamiento dicha edificabilidad con la construcción un nuevo elemento habitacional separado de dicha vivienda.

Por parte del técnico municipal se indica que existe la duda de que si se puede edificar la parcela al tener una superficie de 90 m<sup>2</sup> y la parcela mínima del terreno según normativa es de 200 m<sup>2</sup>. Se aclara por parte de D<sup>a</sup>. Marta Sosa, redactora del PECH, que las parcelas residuales existentes a la entrada en vigor del PECH, son edificables, aplicándoles los correspondientes coeficientes a la superficie real de la parcela, en este caso los 96 m<sup>2</sup>.

Por parte de la comisión se aprecia que el diseño del proyecto está muy cuidado y totalmente integrado en el entorno, por lo que informa favorable por parte de los componentes del consejo de patrimonio al anteproyecto.

..."

**QUINTO.-** Atendido el proyecto técnico presentado junto con la solicitud y las prescripciones previstas en el Plan General de Ordenación de Betancuria, con el resto de Normativa urbanística aplicable, establece en el cuadro siguiente:

Condiciones de uso y edificación	Condiciones del Proyecto	Condiciones de los Instrumentos de planeamiento	Cumple	
			Sí	No
Parcela mínima	116,41 m <sup>2</sup>	200 m <sup>2</sup>	[ ]	[X]
Frente mínimo vía	6,36 m.	6 m.	[X]	[ ]
Ocupación	0,67 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	[X]	[ ]
Edificabilidad máx.	0,665 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ó 250 m <sup>2</sup>	[X]	[ ]
Máximo de plantas	1	2	[X]	[ ]
Altura máxima	Cub. plana	3,00 m.	[X]	[ ]
	Cub. inclinada	>4,50 m.	[ ]	[X]
Retranqueo	3,39 m.	3 m.	[X]	[ ]

Se incumple la parcela mínima edificable, pero las parcelas residuales existentes a la entrada en vigor del PECH, son edificables, aplicándoles los correspondientes coeficientes a la superficie real de la parcela.

Se incumple la altura máxima en cubierta inclinada, pero al tratarse de dar continuidad a la cubierta inclinada existente en el bien catalogado, ficha nº 33, Casa de Hermanos Martín Fajardo nº 1, se mantiene la imagen del bien, siendo la altura de la cumbrera la preexistente.

**SEXTO.** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (151.336,32 €)



**SÉPTIMO.** Deberán cumplirse los siguientes plazos: **SEIS MESES** para el inicio de la obra y **DOS AÑOS** para la terminación, contados desde el día siguiente a la fecha de concesión de la licencia. El plazo máximo de suspensión de las obras de edificación será de **SEIS MESES**, contados desde el día siguiente a la suspensión de las obras de edificación.

**OCTAVO.** En conclusión a lo expuesto, en cumplimiento de las determinaciones de los artículo 16 y 60 de la Normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, de la resolución de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio, que la parcela residual es edificable aplicándole los coeficientes edificatorios a la superficie real de la misma, y que la altura total de la cubierta inclinada es resultado de prolongar la existente en el bien catalogado, informo favorable condicionado al cumplimiento de los condicionantes técnicos indicados en el apartado H) del punto noveno del presente informe, respecto de la concesión de la Licencia Urbanística de obra mayor para la rehabilitación y ampliación de vivienda en la Villa de Betancuria, solicitada por DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ.

**NOVENO.** En la licencia que en su caso se otorgue, ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

A) Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

B) Finalidad y uso: **VIVIENDA UNIFAMILIAR. USO RESIDENCIAL.**

C) Superficie Parcela: **116,41 m<sup>2</sup>.**

D) Superficie Total Construida: **77,40 m<sup>2</sup>**

E) Presupuesto: **151.336,32 €**

F) Altura: **una planta sobre rasante.**

G) Distribución vivienda:

- **Planta Baja: Entrada (3,97 m<sup>2</sup>), Salón-comedor-cocina (25,20 m<sup>2</sup>), Distribuidor 1 (6,98 m<sup>2</sup>), Distribuidor 2 (1,54 m<sup>2</sup>), Baño (4,03 m<sup>2</sup>), Dormitorio (10,00 m<sup>2</sup>), Almacén general (2,70 m<sup>2</sup>), Proche (1,53 m<sup>2</sup>).**

H) *Condicionantes técnicos:*

- **Los materiales de construcción deberán proceder de almacén o distribuidor autorizado.**
- **La maquinaria a emplear en la ejecución de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, regulados sus motores y los tubos de escapa para evitar la emisión de humos y ruido en cantidad mayor que la estrictamente inevitable, según lo especificado en la normativa vigente al respecto.**
- **Se limitarán las actuaciones al área estrictamente necesaria evitando afecciones innecesarias como consecuencia del movimiento de tierras y paso de la maquinaria. Para ello se limitará el terreno al ámbito de actuación, disminuyendo la superficie compactada.**
- **Los residuos de aceite y combustible que pudieran generar se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos, así como el destino de los residuos.**
- **Se evitará la suspensión de materiales finos en la atmósfera mediante riegos con camión cisterna durante el periodo de circulación de vehículos. Los camiones deberán, además, circular con lonetas u otros sistemas de protección.**
- **Será necesario, en caso de que apareciese en las tareas de remoción o acondicionamiento de terrenos vestigios arqueológicos (históricos, paleontológicos o etnográficos) existentes en el subsuelo, parar las obras y comunicarlo inmediatamente a este Servicio de Patrimonio Cultural.**
- **La parcela deberá contar con conexión a las redes de energía eléctrica o energías limpias y abastecimiento.**
- **Sobre la superficie de las cubiertas no se autorizará ninguna construcción auxiliar.**
- **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando formas, materiales y**





colores que favorezcan una mejor integración en el entorno, de acuerdo con los puntos f) y g) del artículo 58 de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- La obra deberá respetar y en todo caso proteger la edificación adyacente denominada “Casa de Hermanos Martín Fajardo nº 1”, incluida en el catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico, ficha nº 33, evitando que la nueva obra minore los valores tradicionales y arquitectónicos de la misma.
  - Se deberán cumplir todas las determinaciones del artículo 16 del Plan especial del Conjunto Histórico de la Villa de Betancuria, en cuanto a los elementos compositivos de la vivienda.
- I) **Plazo:** Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.
- J) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En Betancuria, a 9 de enero de 2023.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

#### LEGISLACION APLICABLE

**La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:**

— Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

— Los artículos 3 a 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución, y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 135 de fecha 01 de julio de 2019

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ para la realización de la actuación urbanística descrita en los antecedentes de acuerdo con las siguientes determinaciones:

A) Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

B) Finalidad y uso: **VIVIENDA UNIFAMILIAR. USO RESIDENCIAL.**

C) Superficie Parcela: **116,41 m<sup>2</sup>.**

D) Superficie Total Construida: **77,40 m<sup>2</sup>**

E) Presupuesto: **151.336,32 €**

F) Altura: **una planta sobre rasante.**

G) Distribución vivienda:

1. **Planta Baja: Entrada (3,97 m<sup>2</sup>), Salón-comedor-cocina (25,20 m<sup>2</sup>), Distribuidor 1 (6,98 m<sup>2</sup>), Distribuidor 2 (1,54 m<sup>2</sup>), Baño (4,03**





m<sup>2</sup>), Dormitorio (10,00 m<sup>2</sup>), Almacén general (2,70 m<sup>2</sup>), Proche (1,53 m<sup>2</sup>).

b. *Condiciones técnicas:*

1. Los materiales de construcción deberán proceder de almacén o distribuidor autorizado.
2. La maquinaria a emplear en la ejecución de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, regulados sus motores y los tubos de escapa para evitar la emisión de humos y ruido en cantidad mayor que la estrictamente inevitable, según lo especificado en la normativa vigente al respecto.
3. Se limitarán las actuaciones al área estrictamente necesaria evitando afecciones innecesarias como consecuencia del movimiento de tierras y paso de la maquinaria. Para ello se limitará el terreno al ámbito de actuación, disminuyendo la superficie compactada.
4. Los residuos de aceite y combustible que pudieran generar se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos, así como el destino de los residuos.
5. Se evitará la suspensión de materiales finos en la atmósfera mediante riegos con camión cisterna durante el periodo de circulación de vehículos. Los camiones deberán, además, circular con lonetas u otros sistemas de protección.
6. Será necesario, en caso de que apareciese en las tareas de remoción o acondicionamiento de terrenos vestigios arqueológicos (históricos, paleontológicos o etnográficos) existentes en el subsuelo, para las obras y comunicarlo inmediatamente a este Servicio de Patrimonio Cultural.
7. La parcela deberá contar con conexión a las redes de energía eléctrica o energías limpias y abastecimiento.
8. Sobre la superficie de las cubiertas no se autorizará ninguna construcción auxiliar.
9. Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno, de acuerdo con los puntos f) y g) del artículo 58 de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
10. La obra deberá respetar y en todo caso proteger la edificación adyacente denominada "Casa de Hermanos Martín Fajardo nº 1", incluida en el catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico, ficha nº 33, evitando que la nueva obra minore los valores tradicionales y arquitectónicos de la misma.
11. Se deberán cumplir todas las determinaciones del artículo 16 del Plan especial del Conjunto Histórico de la Villa de Betancuria, en cuanto a los elementos compositivos de la vivienda.

c. *Plazo:* Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.

d. *La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

**SEGUNDO.** *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

**TERCERO.** *Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a los efectos de levantar acta de replanteo.*

**CUARTO.** *Dar traslado al departamento de recaudación e intervención, a efectos del cálculo de las tasas e impuestos sobre construcciones e instalaciones.*





*No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente."*

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a DOÑA SAGRI DE ARMAS RODRÍGUEZ para la realización de la actuación urbanística descrita en los antecedentes de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- A) Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO.**
- B) Finalidad y uso: **VIVIENDA UNIFAMILIAR. USO RESIDENCIAL.**
- C) Superficie Parcela: **116,41 m<sup>2</sup>.**
- D) Superficie Total Construida: **77,40 m<sup>2</sup>**
- E) Presupuesto: **151.336,32 €**
- F) Altura: **una planta sobre rasante.**
- G) Distribución vivienda:

- 1. **Planta Baja: Entrada (3,97 m<sup>2</sup>), Salón-comedor-cocina (25,20 m<sup>2</sup>), Distribuidor 1 (6,98 m<sup>2</sup>), Distribuidor 2 (1,54 m<sup>2</sup>), Baño (4,03 m<sup>2</sup>), Dormitorio (10,00 m<sup>2</sup>), Almacén general (2,70 m<sup>2</sup>), Proche (1,53 m<sup>2</sup>).**

b. Condicionantes técnicos:

- 1. **Los materiales de construcción deberán proceder de almacén o distribuidor autorizado.**
- 2. **La maquinaria a emplear en la ejecución de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, regulados sus motores y los tubos de escapa para evitar la emisión de humos y ruido en cantidad mayor que la estrictamente inevitable, según lo especificado en la normativa vigente al respecto.**
- 3. **Se limitarán las actuaciones al área estrictamente necesaria evitando afecciones innecesarias como consecuencia del movimiento de tierras y paso de la maquinaria. Para ello se limitará el terreno al ámbito de actuación, disminuyendo la superficie compactada.**
- 4. **Los residuos de aceite y combustible que pudieran generar se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos, así como el destino de los residuos.**
- 5. **Se evitará la suspensión de materiales finos en la atmósfera mediante riegos con camión cisterna durante el periodo de circulación de vehículos. Los camiones deberán, además, circular con lonetas u otros sistemas de protección.**
- 6. **Será necesario, en caso de que apareciese en las tareas de remoción o acondicionamiento de terrenos vestigios arqueológicos (históricos, paleontológicos o etnográficos) existentes en el subsuelo, parar las obras y comunicarlo inmediatamente a este Servicio de Patrimonio Cultural.**
- 7. **La parcela deberá contar con conexión a las redes de energía eléctrica o energías limpias y abastecimiento.**
- 8. **Sobre la superficie de las cubiertas no se autorizará ninguna construcción auxiliar.**
- 9. **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno, de acuerdo con los puntos f) y g) del artículo 58 de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.**
- 10. **La obra deberá respetar y en todo caso proteger la edificación adyacente denominada "Casa de Hermanos Martín Fajardo nº 1",**





incluida en el catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico, ficha nº 33, evitando que la nueva obra minore los valores tradicionales y arquitectónicos de la misma.

- 11. Se deberán cumplir todas las determinaciones del artículo 16 del Plan especial del Conjunto Histórico de la Villa de Betancuria, en cuanto a los elementos compositivos de la vivienda.**
- c. Plazo: Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.
- d. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**TERCERO.** Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a los efectos de levantar acta de replanteo.

**CUARTO.** Dar traslado al departamento de recaudación e intervención, a efectos del cálculo de las tasas e impuestos sobre construcciones e instalaciones.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### PUNTO 6. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

